



GUÍA REPASO CONTENIDO AÑO ANTERIOR CONSTITUCIÓN CHILENA Y DEMOCRACIA

¿Qué es la Constitución Política de la República?

La Constitución Política de la República o también llamada "Carta Fundamental", en un orden de jerarquía es la ley suprema de nuestro ordenamiento jurídico. Al ser esta ley la que tiene la máxima jerarquía respecto de todas las leyes que encontramos en nuestro ordenamiento jurídico, todo el resto de las leyes que existen deben estar creadas conformes a la Constitución Política de la República, es decir, no deben contradecirla. La Constitución está dividida en una serie de capítulos, los cuales van regulando distintas materias atinentes al Estado de Chile.

- Capítulo 1: establece las llamadas "Bases de la Institucionalidad", donde en términos generales se señalan una serie de principios que rigen nuestro Estado, como por ejemplo que todos somos libres e iguales en dignidad y derechos, que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, entre otras materias. En definitiva, se señalan una serie de principios en virtud de los cuales se debe inspirar la organización política del Estado Chileno.
- Capítulo 2: se refiere a la nacionalidad y ciudadanía y establece las normas que lo regulan y cómo se adquiere o pierde la nacionalidad por ejemplo y respecto de la ciudadanía hace referencia a las reglas básicas de la Ciudadanía, el Derecho a Sufragio y la forma de elección.
- Capítulo 3: llamado "derechos y deberes constitucionales" es de gran importancia por cuanto contiene un catálogo de los derechos y garantías individuales, los que se encuentran enumerados en el artículo 19.
- Capítulos 4, 5 y 6: se refiere a cuáles son los órganos encargados de ejercer las funciones del Estado y cómo se dividen los poderes del Estado, es decir, el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial respectivamente. Señala las formas de elección, las funciones, cómo se crea una ley, etcétera.
- Capítulo 8: aparece el Ministerio Público, órgano persecutor del Estado encargado de perseguir los delitos que se cometan en nuestro país. Se señala su forma de operar, sus funciones, designaciones, etcétera.
- Capítulo 9: establece el Tribunal Constitucional, qué es, sus funciones y forma de designar sus ministros.
- Los capítulos que siguen hablan de la Justicia Electoral (Tribunal Calificador de Elecciones de Chile y Tribunales Electorales Regionales de Chile; de la Contraloría General de la República; luego de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; el Consejo de Seguridad Nacional; el Banco Central; luego un capítulo sobre Gobierno y Administración Interior del Estado, refiriéndose por ejemplo al Intendente regional de Chile, Gobernador provincial de Chile, Gobiernos Regionales de Chile y Municipalidad de Chile).
- Finalmente el último capítulo señala cómo se pueden hacer reformas a la Constitución, señalándose los quórum que se deben cumplir para que ello ocurra.

La Democracia

Si bien no existe un único modelo de democracia, a nivel general se pueden mencionar las siguientes características esenciales que la componen (Dahl, 2004):

- Elecciones libres, periódicas y limpias: Los ciudadanos pueden participar en ellas tanto en calidad de votantes como de candidatos (si bien pueden imponerse restricciones en términos de edad y residencia).
- Libertad de expresión: Los ciudadanos pueden expresarse en público sobre una amplia gama de temas políticamente relevantes sin temor al castigo.
- Fuentes de información independientes: Existen fuentes de información política que no se hallan bajo control del gobierno ni de un grupo único y cuyos derechos a publicar información o difundirla de otro modo están protegidos por ley; es más, todos los ciudadanos tienen derecho a buscar y emplear dichas fuentes de información.
- Libertad de asociación: Los ciudadanos tienen el derecho de formar organizaciones políticas independientes y participar en ellas, incluidos los partidos y los grupos de interés.

Asimismo, existen elementos o dimensiones que contribuyen a la calidad de la democracia (O' Donnell, 2008):

- a. **Participación:** Un régimen no puede ser democrático a menos que garantice a sus ciudadanos los derechos de participación política, incluyendo el derecho a voto. Sin embargo, una buena democracia debe asegurarse de que todos los ciudadanos estén en la condición de hacer uso de estos derechos formales, permitiéndoles votar, organizarse, realizar asambleas, protestas, y otras maneras de influir en el proceso de toma de decisión.
- b. **Estado de Derecho:** Los ciudadanos son iguales ante la ley, las leyes son conocidas públicamente, universales, estables, no retroactivas (salvo excepciones), y aplicadas de manera justa y consistente a todos los ciudadanos por un poder judicial independiente.
- c. **Competencia:** Debe existir competencia regular, gratuita y justa entre los distintos partidos políticos. Dependiendo del tipo de sistema electoral, existirá mayor o menor alternancia en el poder.

- d. **Rendición de cuentas o accountability vertical:** La obligación de los líderes electos a responder por sus decisiones políticas, tanto a los electores como a otros cuerpos constitucionales.
- e. **Existencia de un sistema de contrapesos:** Quienes han sido electos deben responder a otros actores e instituciones que tengan la experticia y autoridad legal para controlar y sancionar su comportamiento. Se manifiesta generalmente como monitorear, investigar y hacer cumplir la ley por una serie de agencias gubernamentales independientes; por ejemplo: la oposición en el parlamento, los comités investigativos parlamentarios, cortes constitucionales, agencias de auditoría, comisiones contra la corrupción, banco central, administración electoral independiente, entre otros.
- f. **Libertad:** Parte de las dimensiones sustantivas de la democracia. Puede verse como constituyente de tres tipos de derechos: políticos, civiles y sociales. Los derechos políticos incluyen el derecho a voto, a ser electo, a realizar campaña y a organizar partidos políticos. Los derechos civiles esenciales incluyen la libertad personal, seguridad, privacidad, libertad de pensamiento, expresión e información, libertad de credo, de asamblea, de asociación y organización, incluyendo el derecho de formar y ser parte de sindicatos y partidos políticos; libertad de movimiento y residencia; y el derecho a defensa legal y al debido proceso (O' Donnell, 2008). Finalmente, los sociales y culturales incluyen el derecho a la propiedad, al trabajo digno y libre, a la salud, a la seguridad social, a la educación, a sindicarse libremente, a la vivienda, al matrimonio, a la alimentación, entre otros.

La democracia como un derecho

En Chile, la democracia tiene fuente constitucional, pues sienta sus bases en la Constitución Política de la República donde se establece la organización y atribuciones de los poderes públicos como también se reconocen y garantizan los derechos humanos. La Carta Fundamental, en su artículo 4º, dispone que “Chile es una república democrática”. Existen también diversos instrumentos internacionales que reconocen a la democracia, a saber, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos XX, XXIV, XXXII y XXXIV; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23. En el mismo sentido, otros tratados aluden a la participación democrática, así: la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, artículos 7 y 14 (2. a); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, artículo 5, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en su artículo 42.

Valores esenciales democráticos

- **La dignidad de la persona:** reconocimiento y valoración integral de todos los individuos por el hecho de ser personas. Todos, cualquiera sea su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, etnia, estirpe, condición de discapacidad, condición socioeconómica y cultural, tienen una misma dignidad inalienable. Como todos tienen igual dignidad y derechos, ninguna persona por sí misma puede imponer su voluntad sobre las demás. Así, solo un gobierno que esté basado en el respeto a la decisión de todos puede ser legítimo.
- **La libertad:** característica de toda persona humana que la trae consigo al momento de nacer. Ella le permite optar o elegir, tomar decisiones, definir su vida personal y social. La libertad es inherente a nosotros mismos y puede permitir tanto aciertos como errores.
- **La igualdad:** valor que se reconoce a todas las personas humanas por igual. Tal como reconocen diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y nuestra Constitución, todos nacemos iguales en derechos y dignidad y, por lo tanto tenemos la posibilidad de participar, en igualdad de condiciones, de la vida en sociedad. Esto se consagra, a nivel constitucional, en la igualdad ante la ley y el derecho a no ser discriminado arbitrariamente; la universalidad del voto, entre otras.
- **Respeto, promoción y garantía de los derechos humanos:** el Estado está obligado al respeto de los derechos de las personas, a promoverlos y garantizarlos sea a través de normas jurídicas, políticas públicas y mecanismos eficaces ante un Poder Judicial independiente. Los ciudadanos tienen, por su parte, la responsabilidad de valorar, respetar y promover los derechos de sus semejantes en el medio social en que se desarrollan.
- **La autodeterminación del pueblo o la soberanía popular:** constituye el reconocimiento efectivo de que el pueblo, es decir, el conjunto de ciudadanos-electores a través del sufragio universal, tiene la capacidad y el poder de elegir el tipo de gobierno que estime conveniente con total independencia y libertad, con pleno respeto a los derechos fundamentales. El pueblo es la fuente donde nace y se origina el poder del Estado, quien, a través de mecanismos y canales de participación, lo delega en autoridades o gobiernos. Ninguna persona o grupo tiene el derecho de imponer, sin el consentimiento democrático, una determinada forma de organización política.

Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.